



https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=yv8JkLjIF8RU0mHWrPgA%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señora
ESTEFANIA PEÑA SALAZAR
ESTEFA_2514@HOTMAIL.COM
KR 52 98A 25 IN 123
Medellín - Antioquia
Colombia

MINDEPORTE 24-09-2026 14:58
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0032012 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 130. OFICINA ASESORA JURIDICA / DANIELA MESA CUTIERREZ
DESTINO ESTEFANIA PEÑA SALAZAR
ASUNTO NOTIFICACIÓN POR AVISO AUTO NO. 0041 DE 22 DE MAYO DE 2026
OBS

2026EE0032012



Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO AUTO No. 0041 DE 22 DE MAYO DE 2026

Cordial saludo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

MINISTERIO DEL DEPORTE - OFICINA ASESORA JURÍDICA NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	Auto No. 0041 "por el cual se libra mandamiento de pago a cargo de ESTEFANIA PEÑA SALAZAR SALAZAR , identificado con la CC No.10.41148244"
Fecha del Acto Administrativo:	22 de mayo de 2026
Autoridad que lo Expidió:	Ministerio del Deporte - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica - funcionario ejecutor.
Recursos que proceden:	Ninguno
Autoridad ante quien debe interponerse los recursos	N/A

Se publica el presente Aviso por el término de cinco (05) días considerándose surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Deporte

Página 2 de 2

Se fija el presente aviso el día de hoy 25 SEP 2026 a las 08:00 am.

Se desfija el presente aviso el día de hoy 2 - OCT 2026 a las 05:00 pm.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
DANIELA MESA GUTIERREZ (damesa)
Jefe De Oficina Jurídica
24-09-2026 14:58
85b2e262cf90361643caa452633584f3



Anexos: (1)

Elaboró: Erika Ramirez (Abogada Contratista AOJ)

Archivado en:
Dependencia: 130. OFICINA ASESORA JURÍDICA
Serie: 130-39-PROCESOS COBROS COACTIVOS
Expediente: SANCION LEY 1445_2011_ESTEFANIA PEÑA SALAZAR

¡Atención! Nuestros trámites son gratuitos y sin intermediarios.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL DEPORTE

AUTO No. 0041 del 22 de MAYO de 2026

"Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de **ESTEFANIA PEÑA SALAZAR**,
identificada con la C.C. 1000755057"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006, la Ley 1967 de 2019, el Decreto 1670 de 2019 y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. E20212114 del 16 de octubre de 2021, el MINISTERIO DEL DEPORTE avoca conocimiento mediante Auto 0331 del 3 de diciembre de 2021, e inicia de conformidad en la ley los cobros coactivos donde se sancionó a la señora **ESTEFANIA PEÑA SALAZAR**, identificado con la C.C. 1041148244, con una multa equivalente a CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.542.630).

Que el mencionado acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado a partir del 16 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en la constancia de ejecutoria de la citada resolución.

Que de conformidad con lo previsto en la ley 1437 de 2011 y la ley 1445 del 201, modificado por los artículos 97 y 98 de la ley 1453 del mismo año y en virtud de lo establecido en los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario, la Resolución E20212109 del 16 de octubre de 2021, presta mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que, una vez realizado el cobro persuasivo, tendiente a obtener el pago de la obligación, y/o la suscripción de un acuerdo de pago respecto de la descrita Resolución, se tiene que la señora **ESTEFANIA PEÑA SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1000755057, pese a ser requerida en más de una oportunidad, no ha comparecido ni ha manifestado su intención de pago dentro de la oportunidad ofrecida, agotando así la etapa persuasiva.

Que de conformidad con el procedimiento administrativo coactivo contenido en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, la obligación se encuentra vigente y es procedente librar mandamiento de pago para su cumplimiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro coactivo a favor del Ministerio del Deporte, en contra de la señora **ESTEFANIA PEÑA SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1000755057, mediante Resolución

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

No. E20212114 del 16 de octubre de 2021, con una multa equivalente a CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.542.630), más los intereses legales que se causen hasta obtener el pago total de la obligación, así como las costas que se originen con el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones objeto del presente Mandamiento de Pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a favor del Ministerio del Deporte. Dentro de este término podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a la señora **ESTEFANIA PEÑA SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1000755057, en la Carrera 52 No. 98 A 25 Interior 123, Medellín (Antioquia), conforme a la documentación obrante al interior del expediente, para lo cual deberá atenderse al procedimiento fijado por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2025.


TIBISAY CARTAGENA REVUELTAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Jonathan Hernández Barcenás. Abogado OAJ 